

El **Ayuntamiento de Nerja** ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono anticipado, por importe de **1.000.000,00€** con la finalidad de ejecutar el proyecto **"Proyecto de ejecución para la construcción del edificio destinado a Biblioteca Municipal en Calle Iglesia nº 1 de Nerja"**, en esa localidad, ascendiendo el importe total del proyecto a 1.320.552,12€, alegando razones de interés público y económico y social que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Nerja ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el informe de la Secretaria que se aporta, en el cual se pone de manifiesto lo siguiente:

"Que la actuación Proyecto de ejecución para la construcción del edificio destinado a biblioteca municipal en calle Iglesia n.º 1 de Nerja, constituye una competencia Propia, conforme al artículo 25.2.m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales de la Ley 7/1985, de 2 de abril."

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10.c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007, de Pleno de 21 de enero de 2015 y de Pleno de 22 de septiembre de 2021, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Nerja, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público y económico y social de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en el proyecto y en el informe que emite la Arquitecta municipal, que obran en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

Hash: df20151d726956acfc3db53277b899ab0c79dc04562bd461b8aa0e9a5595cf2311160bce7957c8f64d279d904579bd2a7e639773daa475597879a4739b7efb | PÁG. 1 DE 7
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: b1de4864da7a25b2facd30ea2ca73e67d3840263548f16418f6d46b067324d4bb570768d1194bd7f387a2e5e0394a6e913ce6cd482440b5697491e69c64451

"La ejecución de este proyecto es de interés económico y social ya que la construcción de la nueva biblioteca aumentará los recursos culturales y turísticos del municipio, y por consiguiente, el aumento del número de personas interesadas por lo cultural y el aumento de turistas que hagan uso del edificio cultural.

Invertir en cultura es invertir en el futuro de los jóvenes del municipio, ofreciéndoles un lugar donde cultivarse intelectualmente, y eso es el mayor activo económico y social que puede tener una sociedad moderna.

Dada la situación del inmueble junto a un espacio público tan conocido como es el Balcón de Europa, el proyecto pretende ser un reclamo también turístico, gracias a su calidad arquitectónica. Con ese objetivo se convocó el concurso de ideas del que resultó el proyecto ganador, desarrollado por un equipo solvente de amplia trayectoria profesional, con premios nacionales e internacionales de arquitectura. La arquitectura es hoy en día un valor cultural incuestionable, y conocemos ejemplos de ciudades que han incrementado su valor económico y social a partir de la buena planificación cultural y la creación de equipamientos al servicio de esa actividad cultural.

Este proyecto es de interés público, ya que la construcción de la nueva biblioteca es fundamental para mejorar la oferta cultural del municipio. El actual edificio donde se ubica la biblioteca se encuentra obsoleto y no cumple con las prestaciones mínimas que deben satisfacer un equipamiento como este. Con el nuevo edificio se pretende cumplir con los requisitos normativos que permitan la inclusión de la biblioteca municipal en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía."

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 19, 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, estableciéndose en el citado artículo 19 que la resolución del procedimiento de concesión corresponderá a la Presidencia, dándose cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que se celebre y de acuerdo con las delegaciones efectuadas mediante Decreto número 1364/2022, de 22 de marzo, sobre delegación de atribuciones de la Presidencia en los Diputados/as Provinciales, que dispone que corresponderá a los diputados/as delegados/as la instrucción de expedientes que sean competencia de su delegación, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, considerando que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y visto el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada y una vez fiscalizado el mismo, mediante la presente resuelvo:

Primero. Conceder una subvención directa, por razones de interés público y económico y social, al Ayuntamiento de Nerja por importe de 1.000.000,00€ para "Proyecto de ejecución para la construcción del edificio destinado a Biblioteca Municipal en Calle Iglesia nº 1 de Nerja", en esa localidad, ascendiendo el importe total

Hash: df20151d726956acfc3db53277b899ab0c79dc04562bd461b8aa0e9a5595cf2311160bce7957c8f641279d904579bd2a7e639773daa475597879a4739b7efb | PÁG. 2 DE 7
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: b1de4864da7a25b2facd30ea2ca73e67d3840263548f16418f6d46b067324dbb570768d119b4bd79387a2e5e0394a6e913ce6cd48244105697491e69c64451

del proyecto a 1.320.552,12€. Indicando que el proyecto se encuentra integrado por los siguientes documentos:

DOCUMENTO	CSV
CARTA	AUA97-WR5YR-4HVE7
CONTESTACION_INFORME_3_SUPERVISION	Q769H-1LBIK-HOLYG
1. MEMORIA F	EGGO8-54NPV-QNC4N
2. ANEJOS A LA MEMORIA-F	SJQJT-ZYE0K-4B16F
ARQUITECTURA-F	UY4R9-N81T3-Q8K6S
INSTALACIONES-F	NMYUC-JCH9H-MLK0X
ESTRUCTURAS-F	4YTUX-HYRKN-EV67Q
III-PLIEGO DE CONDICIONES BIBLIOTECA DE NERJA-F	4LFZ1-VRJU8-G8KS3
IV. PRESUPUESTOS Y MEDICIONES-F	AL0M5-H5UNU-US3QN
V. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD-MEMORIA Y PLANOS-F	A1OWP-239ZC-1C293
https://sedeelectronica.nerja.es/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1	

Segundo. Abonar de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento de Nerja como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

Tercero. Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga. Así como a lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo quedar destinados los bienes resultado de la ejecución de la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo no inferior a cinco años.

Cuarto. Manifestar que la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Manifestar que los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

Sexto. Disponer que **no se admitirán modificaciones** al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida,

Hash: d120151d726956acfc3db53277b899ab0c79dc04562bd461b8aa0e9a5595cf2311160bce7957c8f641279d904579bd2a7e639773daa475597879a4739b7efb | PÁG. 3 DE 7
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: b1de4864da7a25b2facd30ea2ca73e67d3840263548f16418f646b067324dbb570768d1194bd7f387a2e5e0394a6e913ce6cd48244f0b5697491e69c64451

salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada por el órgano concedente. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas unidades nuevas ejecutadas no recogidas en dicho proyecto.

Séptimo. Manifiestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación **como máximo hasta el 30 de junio de 2025, a colocar en lugar visible de la obra y durante el periodo de ejecución de estas, cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con indicación del importe financiado por esta Diputación** y a presentar **como máximo hasta el 30 de septiembre de 2025**, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se detallan, sin perjuicio de cualquier otra que en virtud del art. 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:

- Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. A fin de evitar la generación de intereses de demora innecesarios, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las actuaciones, el importe de las mismas deberá ser reintegrado en la cuenta ES73 2103.3000.46.3112000061.
- Aprobación del proyecto por órgano competente.
- En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada por el órgano concedente.
- Certificado de que la adjudicación se ha realizado conforme a la normativa de contratación en vigor.
- Contrato administrativo.
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Acta de comprobación de replanteo
- Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.
- Acta de recepción.

Hash: d120151d726956acfc3db53277b899ab0c79dc04562bd461b8aa0e9a5595cf2311160bce7957c8f641279d904579bd2a7e639773daa475597879a4739b7efb | PÁG. 4 DE 7
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: b1de4864da7a25b2facd30ea2ca73e67d3840263548f16418f646b067324dbb570768d1194bd7f387a2e5e0394a6e913ce6cd4824405697491e69c64451

- Informe de director facultativo referente a colocación de cartel indicativo, que acredite su colocación durante la ejecución de las obras así como la indicación en el mismo del importe financiado por esta Diputación.
- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.
- Certificado del Secretario/Interventor de esa Corporación sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación con detalle de la fecha/fechas de pago de las mismas.

Octavo. Disponer que sólo se admitirán en la justificación de la subvención aquellas mejoras certificadas que se encontrasen recogidas en el proyecto presentado para la concesión de la subvención. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas mejoras que se produzcan en la adjudicación del contrato no recogidas en dicho proyecto.

Noveno. Manifiestar que ante la imposibilidad de ejecutar y/o justificar la actuación en el plazo máximo establecido por causa motivada, el Ayuntamiento deberá solicitar prórroga de ejecución y/o justificación, a tenor de lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de diez días hábiles al cumplimiento del plazo.

Décimo. Manifiestar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Undécimo. Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

Duodécimo. Disponer que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1 Incumplimientos de plazos.

1.1 Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 40.000€.

La fórmula a aplicar sería: $A = ((B/C) * (D/E)) * C$.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe actuación total (importe total de la subvención). D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

1.2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 5% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 15.000€.

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) * D * E$.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

1.3 Incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación.

El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores.

1.4 Incumplimiento de los plazos de ejecución, justificación y Abono.

Procederá el reintegro de lo abonado fuera del plazo concedido, siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público. Respecto del resto de incumplimientos operan las fórmulas enunciadas anteriormente.

2. Incumplimiento relacionado con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas.

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente del cartel de obras durante su ejecución supondrá el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

3. Incumplimiento relacionado con la justificación de las mejoras.

En el supuesto de justificación de mejoras no recogidas en el Proyecto aprobado y cedido, o por importe superior al previsto en el mismo, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento, excluido gastos generales, beneficio industrial e IVA.

Decimotercero. Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdos de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007, de Pleno de 21 de enero de 2015 y de Pleno de 22 de septiembre de 2021, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimocuarto. Manifiestar que el gasto que se ocasione por importe de 1.000.000,00€, se imputará a la aplicación presupuestaria 0201/9421/7620000 "Transferencias a Ayuntamientos" con proyecto de gasto 2021.2.9421.1.

Hash: df20151d726956acfc3db53277b899ab0c79dc04562bd461b8aa0e9a5595cf2311160bce7957c8f641279d904579bd2a7e639773daa475597879a4739b7efb | PÁG. 6 DE 7
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: b1de4864da7a25b2f6cd30ea2ca73e67d3840263548f16418f646b067324dbb570768d1194bd79387a2e5e0394a6e913ce6cd48244f0b5697491e69c64451

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

e5773b11c5640c57452f2acaf1bff3e68dce012c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

19/12/2022 14:37:22 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

19/12/2022 14:37:35 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

37ef37dcf05f12bf6273f6a8ce5e8b536131524c

Decimoquinto. Dar cuenta a la Comisión Informativa en la próxima Sesión Ordinaria que se celebre.

Decimosexto. Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, para su conocimiento y efectos oportunos y que se notifiquen a los interesados con indicación de que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Hash: d120151d726956acfc3cfb53277b899ab0c79dc04562bd461b8aa0e9a5595cf2311160bce7957c8f641279d904579bd2a7e639773daa475597879a4739b7efb | PÁG. 7 DE 7
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: b1de4864da7a25b2facd30ea2ca73e67d3840263548f16418f646b067324dbb570768d1194bd7f387a2e5e0394a6e913ce6cd4824410b5697491e69c64451

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

37ef37dcf05f12bf6273f6a8ce5e8b536131524c

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: b1de4864da7a25b2facd30ea2ca73e67df3840263548f16418f6f46b067324dbb570768d119b4bd7f387a2e5e0394a6e913ce6cd48244f0b5697491e69c64451

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

[illegible]

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 19/12/2022 14:37:32

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 37ef37dcf05f12bf6273f6a8ce5e8b536131524c

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.málaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf